

Ayuntamiento de El Puig de Santa María

Anuncio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas a la natalidad (Expte. 2536/2018).

ANUNCIO

En fecha 4 de diciembre de 2018, y mediante sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 21 de fecha 30 de enero de 2019, para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el precitado acuerdo, hasta entonces provisional, queda definitivamente adoptado, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACION BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD (EXPTE. 2536/2018).

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mayores, Igualdad y Fiestas, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de 2018, por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los ocho que la constituyen, dictaminó favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Vista la Providencia de Alcaldía, en fecha 22 de noviembre de 2018, por la que en base a la propuesta conjunta de la Concejalía de Comercio y la Concejalía de Bienestar Social se solicita informe de Secretaría para la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA NATALIDAD.

Vista la propuesta de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA NATALIDAD, obrante en el expediente 2536/2018.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2018, se emitió informe de Secretaría relativo al procedimiento, legislación aplicable, concluyendo que se ha seguido la tramitación legalmente establecida y contempla el contenido mínimo legal.

Y considerando lo dispuesto en el apartado 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Se propone al Pleno lo siguiente:

ÚNICO: Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA NATALIDAD.

BASE PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal en el municipio del Puig de Santa María, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda, que se otorga en régimen de concurrencia competitiva.

BASE SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

4. Serán personas beneficiarias a los efectos de las presentes bases, los progenitores de los/las menores nacidos o adoptados que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- Los progenitores deben estar empadronados y residir en el municipio del Puig de Santa María. Y al menos uno de ellos, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses.

- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.

- Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecido en la Base Octava.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.

5. En el supuesto de no convivencia de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será el progenitor que tenga la custodia de el/la menor, debiendo ser éste únicamente, el que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.

6. En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.

7. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.

8. En el caso de que no puedan acreditarse documentalmente dichas circunstancias, ambos progenitores deberán cumplir los requisitos establecidos.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://ayuntamientodeelpuig.sedelectronica.es/transparencia/e8f365cc-c505-45d0-a8b8-c5e256ff053a/>) y en los tablones de anuncios municipales.

2. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE CUARTA. - FINANCIACIÓN

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe máximo que se indique en la correspondiente Convocatoria, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

BASE QUINTA. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial, y en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de nacimiento o adopción del menor, y hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

2. No obstante, este plazo podrá verse finalizado con carácter previo en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria.

3. En el caso de los/las menores nacidos o adoptados entre el 1 de noviembre de cada ejercicio y la fecha de publicación de la siguiente convocatoria, el plazo máximo para la solicitud será de 2 meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

5. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.

BASE SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

b) La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación complementaria (ANEXO I).

c) La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

5. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante.

6. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.

7. En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE MEDIDAS CIVILES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.

8. En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.

9. HOJA DE AUTORIZACIÓN A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta y certificados de catastro,

firmada por los progenitores o el progenitor solicitante (ANEXO II).

10. Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada (ANEXO III).

11. Declaración responsable de los progenitores de:

1. Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las Bases de esta convocatoria.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

4. Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

BASE SÉPTIMA. CONTENIDO E IMPORTE DE LA AYUDA

a. Esta ayuda cubre los gastos de el/la menor nacido o adoptado y demás menores de la unidad familiar, relacionados con alimentación; higiene personal; salud y cuidados personales (se incluye servicio de guardería); pequeños electrodomésticos (microondas, batidora, exprimidor, freidora, robot de cocina, sandwichera, yogurtera, tostadora, licuadora, plancha de asar, plancha de ropa, máquina de coser, aspiradora, limpiadora a vapor, calefactor, estufa, radiador y similares; grandes electrodomésticos (lavadora, frigorífico, placa); vestimenta, accesorios y complementos; y servicios y productos lúdicos, educativos, culturales y deportivos.

b. La cuantía de esta ayuda será de 200 € por menor nacido o adoptado. Además, se tendrá derecho a una cuantía complementaria en las siguientes circunstancias económicas:

a) Se concederá una ayuda de 200 € por menor nacido o adoptado, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o menor de 1'2 veces el IPREM anual (14 pagas), y mayor de 1 vez el IPREM.

b) Se concederá una ayuda de 400 € por menor nacido o adoptado, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o menor de 1 vez el IPREM anual (14 pagas), y mayor de 0,8 veces el IPREM.

c) Se concederá una ayuda de 600 € por menor nacido o adoptado, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 0,8 veces el IPREM anual (14 pagas).

c. La ayuda consistente en la cuantía aprobada a la persona beneficiaria será destinada únicamente a los gastos recogidos en el apartado 1, y se podrán adquirir exclusivamente en los comercios del municipio adheridos a la Campaña de "Ayuda a la Natalidad".

d. Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

BASE OCTAVA. UMBRALES DE RENTA

1. Podrán participar en la presente convocatoria los progenitores cuya renta familiar no supere los siguientes importes:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR
Familias de 2 miembros	24.000,00 €
Familias de 3 miembros	32.000,00 €
Familias de 4 miembros	38.000,00 €
Familias de 5 miembros	43.000,00 €
Familias de 6 miembros	47.000,00 €

Familias de 7 miembros	50.000,00 €
------------------------	-------------

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

2. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al último ejercicio declarado, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en la base imponible general más la base imponible del ahorro, de cada declaración.

3. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos de los progenitores. Se considerarán miembros de la unidad familiar, los progenitores y los descendientes que formen parte de la unidad familiar y de convivencia.

4. Se computarán como ingresos el 4% del capital inmobiliario, exceptuando la vivienda habitual.

BASE NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Sexta.

2. Serán compatibles con otras ayudas destinadas a otros fines, de las que puedan ser beneficiarios los progenitores.

BASE DÉCIMA. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. Instrucción

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Registro de las solicitudes.
- Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver.
- Emisión del Informe Técnico.
- Seguimiento justificación de la ayuda.

1. Resolución

B.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

B.2. La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través de Propuesta de Concejalía que se presentará en la Junta de Gobierno Local, o de forma justificada y urgente, a través de Decreto de Alcaldía que también será ratificado en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación.

B.3. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

2. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

3. Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la publicación en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE PAGOS

1. El pago de la ayuda se hará a la persona solicitante mediante transferencia bancaria, y se realizará en un único pago.

2. La presente ayuda se reconocerá y pagará con anterioridad a la justificación del gasto por parte del beneficiario dado el carácter promocional de ésta establecido en la Base Primera.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- Los beneficiarios están obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.
- El plazo máximo de justificación total de la ayuda recibida finalizará el 10 de diciembre de cada ejercicio.
- 3. Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda.
- 4. Las facturas deberán contemplar los siguientes datos:
 - c. Identificación del cliente: Se corresponderá con el beneficiario de la ayuda. Incorporará el nombre completo y el número de DNI.
 - d. Concepto: detalle del gasto.
- 5. La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o Registros Auxiliares.
- 6. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

1. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.
3. Aplicar el importe de la ayuda a cubrir los gastos que se hacen constar en la Base Séptima.
4. Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.

BASE DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de la ayuda contemplada en las presentes Bases.

1. BASE DECIMOQUINTA. REGULACIÓN COMERCIOS ADHERIDOS

1. El órgano para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, en lo relativo a la regulación de los comercios que se adherían a la campaña "Ayuda a la Natalidad".
2. Se podrán adherir a la campaña todos los comercios ubicados en El Puig de Santa María, siendo requisito imprescindible:
 - Tener Licencia de apertura o haberla solicitado.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
3. Los comercios podrán presentar la solicitud de adhesión en el registro general del Ayuntamiento, o registros auxiliares, a través del impreso de solicitud según modelo del Anexo IV, e irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIF/CIF del titular del comercio (acompañada de original para ser cotejada).
 - Fotocopia de la declaración censal de comienzo de la actividad, escritura pública o estatutos de constitución del comercio solicitante (acompañada del original para ser cotejada).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto permanentemente a partir de la aprobación de las presentes bases. La documentación será evaluada por la oficina AFIC que, en el caso de cumplir con todos los requisitos, incluirá al comercio en el listado oficial de establecimientos adheridos a la campaña. Por Resolución de Alcaldía se procederá a la actualización mensual de todos aquellos comercios adheridos a la campaña "Ayuda a la natalidad", realizándose la publicidad a través de la web www.elpuig.es.

4. Se da por renovada automáticamente la adhesión de los establecimientos incorporados en ejercicios anteriores, siempre que sigan cumpliendo con los requisitos de las presentes bases o los que pudieran modificarlas, y siempre y cuando presenten la manifestación

que se refiere en el punto tercero de la presente base, pudiendo solicitar en cualquier momento la baja en esta campaña de promoción.

La lista de establecimientos será actualizada mensualmente y se realizará publicidad a través de la web www.elpuig.es.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE

1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Puig de Santa María vigente.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

2. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.
2. La resolución de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Ayuntamiento de El Puig de Santa María, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.

ANEXO I. SOLICITUD

ANEXO II. AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS

ANEXO III. HOJA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

ANEXO IV. SOLICITUD ADHESIÓN COMERCIOS

El Puig de Santa María, a 29 de abril de 2019.—La alcaldesa, Luisa Salvador Tomás.

2019/6460